



CIRCULAR : 92

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C.C. JUECES CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR, PENALES, MIXTOS, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE

Se comunica que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DA CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 86 y 92-A fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos –vigentes- y 29, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley citada.

SEGUNDO. Que en sesión ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil diecisiete, la LIII legislatura del Congreso del Estado aprobó el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el diecinueve de enero de dos mil dieciocho se emitió la declaratoria de validez por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos, el quince de febrero siguiente, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5578, la declaratoria y el DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, correspondientes, a través del cual,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

se derogó el artículo 92, de la Constitución Estatal, y se reformó entre otros, el artículo 92-A para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 92-A.- Son facultades del Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

I.- Presentar a consideración del órgano político del Congreso del Estado, los dictámenes técnicos y el expediente de los magistrados que concluyan sus funciones, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluyan su encargo;

II.- Convocar, conforme a las modalidades establecidas por la ley, a concurso de méritos y a examen de oposición, para efecto de designar a los Jueces integrantes del Poder Judicial. Los Jueces de Primera Instancia y los que con cualquier otra denominación se designen, serán adscritos y removidos del cargo por el voto de la mayoría simple del total de sus integrantes;

III.- Expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley;

IV.- Tener a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, de acuerdo con lo que establezca la ley;

V.- Iniciar investigación sobre la conducta de algún Juez u otro funcionario o empleado del Poder Judicial;

VI.- Elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, así como el de los Juzgados, y demás Órganos Judiciales, así como recibir del Tribunal Electoral del Estado de Morelos su propuesta de presupuesto, sujetándose a las bases previstas en el artículo 131 de esta constitución y remitirlos para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

VII.- Nombrar y remover, de conformidad con lo establecido en la ley, a los funcionarios y empleados del Poder Judicial de acuerdo con lo que la ley establezca;

VIII.- Crear los juzgados, secretarías de acuerdos y actuarías que requiera la administración de justicia, de acuerdo con un estudio de factibilidad presupuestal, y

IX.- Las demás que le confiera este mismo ordenamiento u otras leyes”.

TERCERO. Que el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5579, el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuya disposición transitoria QUINTA, dispone lo siguiente:

“...QUINTA. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia nombrará una comisión que estará integrada por el Presidente del Tribunal y dos Magistrados, así como un Secretario General, éste último quien dará fe de sus actos, será designado por el Presidente del Tribunal, a efecto de realizar las funciones que en forma colegiada venía realizando el extinto Consejo de la Judicatura, la cual tendrá su funcionamiento hasta en tanto este Congreso realice las adecuaciones a la presente ley respecto de las funciones administrativas, de disciplina y vigilancia del Poder Judicial a que se refieren las disposiciones transitorias tercera y décima tercera de las reformas contenidas en el Decreto número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve, por lo que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5578, de 15 quince de febrero de 2018, referida en el presente decreto...”.

Por tanto, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales vigentes, anteriormente citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1º. En cumplimiento a la disposición transitoria QUINTA del decreto número DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y aboga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, **se comisiona a los Magistrados Rubén Jasso Díaz y Miguel Ángel Falcón Vega** para que en forma temporal en unión con la Magistrada Presidente, realicen las atribuciones que a continuación se listan y que son exclusivas de esta autoridad, tal como lo establece el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en vigor, a saber:

(...)

II.- Convocar, conforme a las modalidades establecidas por la ley, a concurso de méritos y a examen de oposición, para efecto de designar a los Jueces integrantes del Poder Judicial. Los Jueces de Primera Instancia y los que con cualquier otra denominación se designen, serán adscritos y removidos del cargo por el voto de la mayoría simple del total de sus integrantes;

III.- Expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley;

IV.- Tener a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, de acuerdo con lo que establezca la ley;

V.- Iniciar investigación sobre la conducta de algún Juez u otro funcionario o empleado del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI.- *Elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, así como el de los Juzgados, y demás Órganos Judiciales, así como recibir del Tribunal Electoral del Estado de Morelos su propuesta de presupuesto, sujetándose a las bases previstas en el artículo 131 de esta constitución y remitirlos para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;*

VII.- *Nombrar y remover, de conformidad con lo establecido en la ley, a los funcionarios y empleados del Poder Judicial de acuerdo con lo que la ley establezca;*

VIII.- *Crear los juzgados, secretarías de acuerdos y actuarías que requiera la administración de justicia, de acuerdo con un estudio de factibilidad presupuestal, y*

IX.- *Las demás que le confiera este mismo ordenamiento u otras leyes.*

ARTÍCULO 2°. Los recursos humanos, materiales y financieros, así como el acervo documental con que contaba el extinto Consejo de la Judicatura, quedan a disposición de la Comisión integrada por los Magistrados a que se refiere el numeral anterior y la Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quienes actuarán ante la fe del Secretario General, que al efecto designe esta última, y que tendrá bajo su resguardo el acervo documental aludido.

ARTÍCULO 3°. Las funciones de la Comisión referida en los artículos que preceden, cesarán una vez que se publiquen las disposiciones legales que regulen la administración de los recursos; en términos de lo que estatuyen las disposiciones transitorias tercera y décima del decreto número dos mil quinientos ochenta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5578, del quince de febrero de dos mil dieciocho, referida en el presente decreto

ARTÍCULO 4°. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por la citada comisión a efecto de que no se interrumpa el ejercicio de las atribuciones conferidas y se paralice el manejo administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y para su mayor difusión en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad; así como en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL.
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Así por **mayoría**, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, integrado por los Magistrados María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta; María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Rocío Bahena Ortiz, Ángel Garduño González, Miguel Ángel Falcón Vega, María Leticia Taboada Salgado, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre, con el voto en contra del Magistrado Norberto Calderón Ocampo, y la abstención del Magistrado Luis Jorge Gamboa Olea, respecto del acuerdo general; y por **mayoría** de los Magistrados María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta; María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Rocío Bahena Ortiz, Ángel Garduño González, Miguel Ángel Falcón Vega, María Leticia Taboada Salgado, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre, en relación a la designación de los integrantes de la Comisión, con las abstenciones de los Magistrados Luis Jorge Gamboa Olea y Norberto Calderón Ocampo, ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe".-



SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Cuernavaca, Morelos, 26 de febrero de 2018.
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.